

Decreto N° 31473
**Exoneración de tributos a beneficiarios del Plan de Atención Nacional
de Emergencia Social**

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Facúltase a la Intendencia Municipal de Montevideo a exonerar durante el período de 24 (veinticuatro) meses los tributos que se generen en ese período a los sujetos pasivos del tributo Tasa General Municipal y del Precio denominado Tarifa de Saneamiento y que sean declarados beneficiarios del Plan de Atención Nacional de Emergencia Social y mientras mantengan esta calidad.

Artículo 2°.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE
MONTEVIDEO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
CINCO.

JORGE MERONI
Presidente

CR. JORGE SIMON
Secretario General

SECRETARIA GENERAL

**Resolución Nro.:
4333/05**

**Expediente Nro.:
2200-000513-05**

Montevideo, 26 de Setiembre de 2005 .-

VISTO: el Decreto No. 31.473 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 15 de setiembre del año en curso, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 3764/05, de 18/8/05, se faculta a este Ejecutivo a exonerar durante el período de 24 meses los tributos que se generen en ese período a los sujetos pasivos del tributo Tasa General Municipal y del Precio denominado Tarifa de Saneamiento y que sean declarados beneficiarios del Plan de Atención Nacional de Emergencia Social y mientras mantengan esta calidad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto No. 31.473, sancionado el 15 de setiembre de 2005; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, y al Equipo Técnico Actualización Normativa e Información Jurídica y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Recursos Financieros a sus efectos.-

RICARDO EHRLICH, Intendente Municipal.-

ARQ. HERBERT ICHUSTI, Secretario General.-